firman.n de q.e doy fe =

Ldo. Albarez — Dn. Fran.do Perez Piñero

Dn. Diego Marin y Madheo — Dn. Mathias Ant.o Marin Mulg.s Quadelera

Dn. Pedro Falcon y Marin — Benito Joseph Gonzalez

Juan Ruiz Ochoa

Decreto. En la villa de Ciera a dos de Julio de mil setez.tos setenta y seis los S.res que componen el Ayuntam.to de ella juntos en el como acostumbran: para tratar lo comp.te al servicio de ambas Magestades acordaron lo sig.te —

En este Ayuntam.to se ha echo pres.te el memor.l de Andres Salmeron Preceptor de Gramat.ca en esta V.a (que se pondra en la foja sig.te) e intelig.do este Ayuntam.to de su contenido y q.e el exped.te pide particular reflexion: Digeron se suspenda la determinac.n que pide hasta q.e con asist.a de todos los S.res de esta villa se asegure el acierto que desea los q.e ahora le componen. p.a cuyo tpo. lo tendra pres.te el Ess.no que oy asiste p.a su determinacion: y p.r no ofrecerse otra cosa se acavó este Ayuntam.to y lo firman.

Ldo. Albarez — Perez, Piñero — Marin

Dn. Matias Marin Jurado Bola y Melgar — Falcon — Bermudez y Marin

Angosto

Juan Ruiz Ochoa